



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2023-00019-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el BANCO ITAÚ y el BANCO AV VILLAS, no registraron la medida, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 27 de julio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, ocho de agosto de dos mil veintitrés

El BANCO ITAÚ y el BANCO AV VILLAS, por medio de las dependencias encargadas de manejar dicha información, comunicación al juzgado que el demandado JUAN PABLO PÁEZ GELVEZ, no tiene ningún vínculo comercial, en razón a ello, no registraron la medida cautelar.

Las decisiones tomadas por las entidades financieras se pondrán en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8baad230cd49c3f755ac08d9bcbf3c62a8ccc760a1005a4c59652effe0c2b71b

Documento generado en 08/08/2023 11:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>